INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

SEMESTRE 2 DE 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

Aunado a lo anterior, las Oficinas de Control Interno deben hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2, capítulo 3, del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; así como las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

Por lo anterior, se realiza el presente informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación desde el 1° de julio al 31 de diciembre de 2023.

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Municipio de Rionegro mediante Decreto 018 del 13 de enero de 2014, creó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación; y mediante Decreto 081 del 25 de enero de 2016 derogó éste.

Aunado a lo anterior, por medio del Decreto 213 del 23 de febrero de 2017, se deroga el Decreto 081 del 25 de enero de 2016 y "se crea el Comité de Conciliación del Municipio de Rionegro".

Así mismo el Decreto 054 del 05 de febrero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 213 del 23 de febrero de 2017, en su artículo 2 con relación a la conformación del Comité de Conciliación.

Rionegro

DECRETO 054
05 FEB 2018

POR EL CUAL SEMODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 213 DEL 23 DE FEBRERO DE 2017 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 081 DEL 25 DE ENERO DE 2016 Y SE CREA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"

El Alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y su Decreto reglamentario 1716 de 2009, el Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 446 de 1998 estableció como mecanismo de resolución de conflictos la conciliación judicial y extrajudicial, en aras de lograr la descongestión de los despachos judiciales y obtener una mayor eficiencia en el acceso a la justicia.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, *"las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se*

Este Comité opera como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad. Igualmente decide en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Conformación del Comité de Conciliación
El Decreto 054 de 2018, establece en su artículo primero, la conformación del comité.

Conformación: El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

- El Alcalde o su delegado
- El Subsecretario de Asuntos Legales (Secretario Técnico)
- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Servicios Administrativos (Funcionario de dirección)
- El Secretario General (Funcionario de dirección) o su delegado.

Parágrafo 1°: La participación de los integrantes es indelegable, excepto la participación del Alcalde y del Secretario (a) General.

Parágrafo 2° - Invitados: Concurren solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deben asistir según el caso concreto, el profesional en derecho que ostente la Representación judicial de los intereses del municipio, El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

Sesiones del Comité (Decreto 213 de febrero 23 de 2017)

"Artículo Tercero: Sesiones, votación y decisiones: El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan y adoptará las decisiones por mayoría simple. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes.

Para la citación a las sesiones a los miembros del comité, se utilizará un medio de comunicación idóneo y expedito.

De las sesiones se levantará un acta y se expedirán las respectivas constancias de las decisiones adoptadas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para el apoderado judicial."

Durante el segundo semestre de 2023, se efectuaron trece (13) sesiones del Comité de Conciliación y se han levantado las actas correspondientes, así:

No. Acta	Fecha Comité
17	5-07-2023
18	19-07-2023
19	02-08-2023
20	23-08-2023
21	30-08-2023
22	13-09-2023
23	27-09-2023
24	12-10-2023
25	31-10-2023
26	09-11-2023
27	23-11-2023
28	27-11-2023
29	05-12-2023

Fuente: Información entregada por la Subsecretaría de Asuntos Legales y evidenciada por la OCI. [Fecha: 11/01/2024]

De conformidad con la información anterior, el Comité se ha reunido no menos de 2 veces cada mes durante el segundo semestre de 2023, a excepción del mes de diciembre donde solo se evidencia una sesión, según acta No. 29 del 5/12/2023.

Por lo anterior no se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo tercero del Decreto 213 de 2017: "*El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes*".

Acta No. 17 del 5 de julio

RIONEGRO
juntos avanzamos más

SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

ACTA 017

FECHA: Rionegro, 05 de julio de 2023

HORA: 08:00 am a 09:40

LUGAR: Secretaría de Hacienda

ASISTENTES: Dra. Leidy Nathalie Valencia Zapata, Secretaria General
Dra. Laura Emilse Marulanda Tobón, Secretaria de Hacienda
Dra. Carolina Tejada Marín, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dr. Norbey Andrés Gil Cifuentes, Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario – Delegado del Alcalde

INVITADOS: Gissed Milena Martínez Echeverri, Profesional Especializada, Subsecretaría de Asuntos Legales
Duvin Alcides Duque Alzate, Abogado contratista, Subsecretaría de Asuntos Legales

RIONEGRO
juntos avanzamos más

Siendo las 09:40 am, se da por finalizada la sesión.

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Secretaria de Hacienda

NORBEY ANDRÉS GIL C.
Delegado del Alcalde

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Acta No. 24 del 12 de octubre

RIONEGRO
juntos avanzamos más

SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

ACTA 024

FECHA: Rionegro, 12 de octubre de 2023

HORA: 08:00 am a 11:04 pm

LUGAR: Secretaría de Educación – Sala de Juntas

ASISTENTES: Dra. Carolina Tejada Marín, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dra. Laura Emilse Marulanda Tobón, Secretaria de Hacienda
Dra. Leidy Nathalie Valencia Zapata, Secretaria General
Dr. Norbey Andrés Gil Cifuentes, Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario – Delegado del Alcalde
Dr. Alex Mauricio Sepúlveda Marín, Subsecretario de Asuntos Legales

INVITADOS: Dr. Carlos Alberto García Ospina, Jefe Oficina de Control Interno (Invitado Permanente)

Gissed Milena Martínez Echeverri, Profesional Especializada,

encuentra demostrado el desequilibrio contractual y por tanto se acoge la recomendación de la Dra. Karen de no proponer fórmula conciliatoria.

9. Decisión

Por decisión unánime de los integrantes del Comité de Conciliación y de conformidad con los argumentos expuestos se decide no proponer formula conciliatoria.

Siendo las 11:04 am, se da por finalizada la sesión.

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Secretaria de Hacienda

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

NORBEY ANDRÉS GIL CIFUENTES
Delegado del Alcalde

ALEX MAURICIO SEPÚLVEDA MARÍN
Subsecretario de Asuntos Legales

Acta No. 29 del 5 de diciembre

RIONEGRO
juntos avanzamos más

SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

ACTA 029

FECHA:	Rionegro, 05 de diciembre de 2023
HORA:	08:30 am a 11:30 am
LUGAR:	Secretaría de Hacienda
ASISTENTES:	Dra. Carolina Tejada Marín, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dra. Leidy Nathalie Valencia Zapata, Secretaria General Dr. Norbey Andrés Gil Cifuentes, Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario – Delegado del Alcalde Dr. Alex Mauricio Sepúlveda Marín, Subsecretario de Asuntos Legales.
INVITADOS:	Dr. Carlos Alberto García Ospina, Jefe Oficina de Control Interno (invitado Permanente) Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez, Abogado Contratista, Subsecretaría de Asuntos Legales

debe ser declarada por el juez; por tanto no es posible proponer fórmula de arreglo.

9. Decisión

Por decisión unánime de los integrantes del Comité de Conciliación y de conformidad con los argumentos expuestos se decide no proponer fórmula conciliatoria.

Siendo las 11:30 am, se da por finalizada la sesión.

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

NORBEY ANDRÉS GIL CIFUENTES
Delegado del Alcalde

ALEX MAURICIO SEPÚLVEDA MARÍN
Subsecretario de Asuntos Legales

Acción de Conciliación, Repetición y Llamamiento en garantía:

De conformidad con el Decreto 213 de 2017, el artículo Cuarto, establece entre otras, las siguientes funciones:

5. Determinar en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucionales que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, El Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de su decisión en los casos en los que se decida no instaurar la acción de repetición.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

El Decreto 1167 DE 2016 *"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", establece:*

> *"ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.*
> *Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.*
>
> *PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."*

Dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo anterior, la Oficina de Control Interno verifica si durante el segundo semestre de 2023 se presentaron acciones de repetición, evidenciando que no se presentó ninguna, además no se presentaron casos de llamamiento en garantía para análisis.
Informe de la gestión del Comité

El Decreto 213 de 2017, en el Artículo Quinto. Secretaría Técnica, establece:

> *"3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Alcalde y a los miembros del Comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia".*

De lo anterior, la Oficina de Control Interno no evidencia el informe de gestión del Comité de Conciliación, del segundo semestre de 2023.

"5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición."

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, eliminó la obligación de diligenciar y remitir a la Agencia el Formato Único de Información Litigiosa y Conciliaciones -FUGCC", además establece que el informe de gestión se debe presentar y entregar al Representante legal de la entidad y a los miembros del Comité de Conciliación.

Secretario Técnico del Comité de Conciliación respectivo sea diligenciado y remitido semestralmente.

En consecuencia, el artículo 6° del mencionado Decreto eliminó la obligación de diligenciar y remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Formato Único de Información Litigiosa y Conciliaciones, comúnmente denominado FUGCC.

No obstante, es oportuno precisarle que el artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 3 del Decreto 1069 de 2015 dispone dentro de las funciones a cargo de la secretaría técnica de los comités de conciliación, la siguiente:

3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

Como puede observarse en la norma transcrita y a manera de conclusión, esta Agencia indica que la obligación a cargo de los secretarios técnicos del comité de conciliación, es la referida a presentar un informe de gestión, para que sea entregado al representante legal de la entidad y a los miembros del comité de conciliación.

Cordialmente,

CRISTIAN STAPPER BUITRAGO
Director de Asesoría Legal
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Política de Prevención del Daño Antijurídico

La Entidad cuenta con la Política de Prevención del daño Antijurídico del Municipio de Rionegro 2020-2023, que tiene como objetivo "Establecer la política de prevención del daño antijurídico para el municipio de Rionegro, Antioquia para los años 2022 y 2023, adoptando mecanismos que permitan prevenir la ocurrencia de cualquier situación interna o externa que pueda generar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas a la alcaldía del municipio de Rionegro.

La Política fue aprobada por el Comité de Conciliación del municipio de Rionegro el día 16 de marzo de 2022. Acta N° 007 del 16/03/2022.

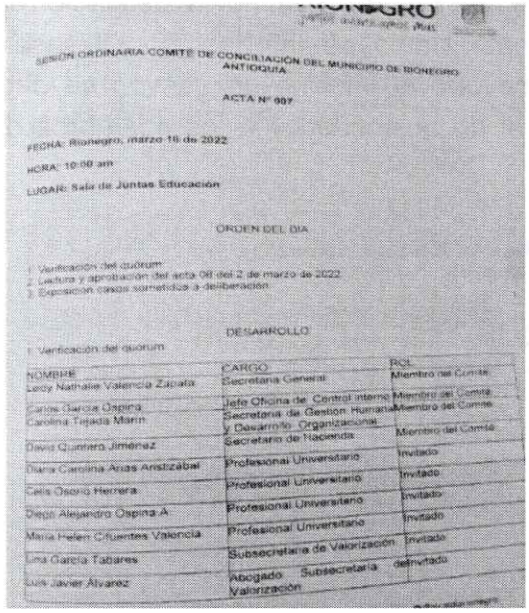

SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

ACTA N° 007

FECHA: Rionegro, marzo 16 de 2022

HORA: 10:00 am

LUGAR: Sala de Juntas Educación

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta 06 del 2 de marzo de 2022
3. Exposición casos sometidos a deliberación

DESARROLLO

1. Verificación del quórum

NOMBRE	CARGO	ROL
Leidy Nathalie Valencia Zapata	Secretaria General	Miembro del Comité
Carlos García Ospina	Jefe Oficina de Control Interno	Miembro del Comité
Carolina Tejada Marín	Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	Miembro del Comité
David Quintero Jiménez	Secretario de Hacienda	Miembro del Comité
Diana Carolina Arias Aristizábal	Profesional Universitario	Invitado
Celis Osorio Herrera	Profesional Universitario	Invitado
Diego Alejandro Ospina A.	Profesional Universitario	Invitado
María Helen Cifuentes Valencia	Profesional Universitario	Invitado
Ana García Tabares	Subsecretaria de Valorización	Invitado
Luis Javier Álvarez	Abogado Subsecretaría Valorización	Invitado

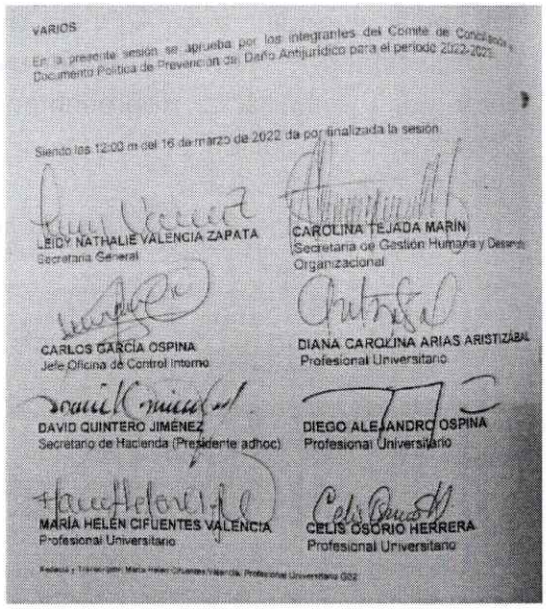

VARIOS

En la presente sesión se aprueba por los integrantes del Comité de Conciliación el Documento Política de Prevención del Daño Antijurídico para el periodo 2022-2023.

Siendo las 12:00 m del 16 de marzo de 2022 da por finalizada la sesión.

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

CARLOS GARCÍA OSPINA
Jefe Oficina de Control Interno

DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZÁBAL
Profesional Universitario

DAVID QUINTERO JIMÉNEZ
Secretario de Hacienda (Presidente adhoc)

DIEGO ALEJANDRO OSPINA
Profesional Universitario

MARÍA HELÉN CIFUENTES VALENCIA
Profesional Universitario

CELIS OSORIO HERRERA
Profesional Universitario

POLITICA
PREVENCION DEL D/

Plan de Capacitación

Durante el segundo semestre se ejecutaron las capacitaciones contenidas en el plan de acción de la PPDA así:

- Capacitación derechos de petición y tutelas - octubre 17 de 2023
- Capacitación debido proceso, multas e incumplimiento - octubre 24 de 2023
- Capacitación supervisión de contratos en lo atinente a asuntos laborales - octubre 24 de 2023
- Curso actualización tributaria (virtual) - Inicia: Jueves 2 de noviembre

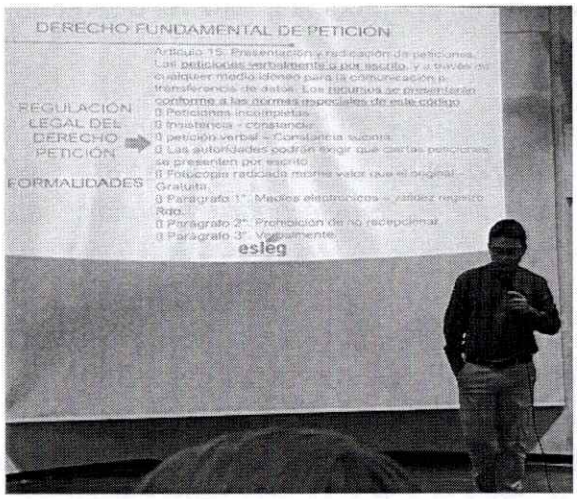

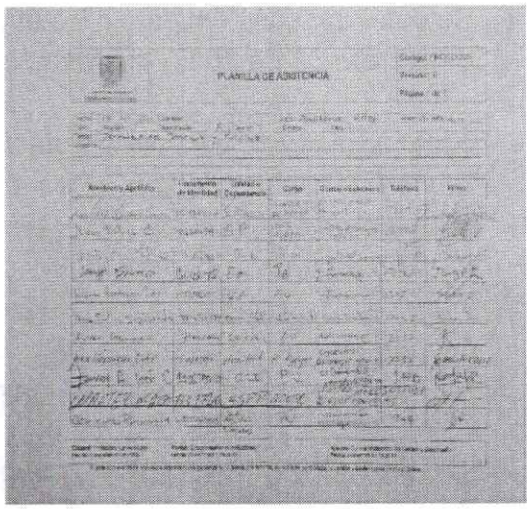

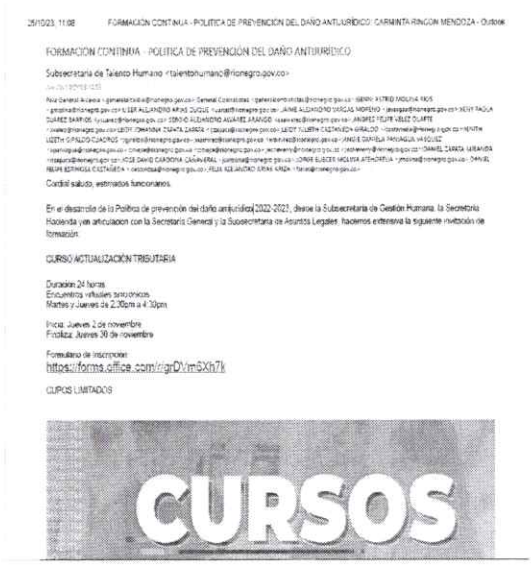

CONCLUSIONES:

- Se hace seguimiento a las funciones del comité de Conciliación y se verifica la información brindada por la Subsecretaría de Asuntos Legales con las respectivas evidencias.

- Cuentan con las actas de las sesiones del Comité, las cuales reflejan la información y decisiones adoptadas.

- Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo tercero del Decreto 213 de febrero 23 de 2017, que establece:

  "Artículo Tercero: Sesiones, votación y decisiones: El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan y adoptará las decisiones por mayoría simple. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes.

  Lo anterior se debe a que para el mes de diciembre solo se evidencia una reunión en el mes, o replantear la periodicidad de estas, si es necesario.

- Se recomienda modificar el Decreto 213 de 2017, con relación a: "*Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.*", toda vez que La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, eliminó la obligación de diligenciar y remitir a la Agencia el Formato Único de Información Litigiosa y Conciliaciones -FUGCC", además establece que el informe de gestión se debe presentar y entregar al Representante legal de la entidad y a los miembros del Comité de Conciliación. (pág. 5)

- Actualizar la Política Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Rionegro, para la presente vigencia.

- Se recomienda dar cumplimiento a todas y cada una de las funciones del Comité de Conciliación, de conformidad con la normatividad relacionada anteriormente.

CARLOS ALBERTO GARCÍA OSPINA
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Mónica Patricia Ríos Urrea - PU G2/O.C.I.
Revisó: Carlos A. García Ospina/Jefe OCI

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

SEMESTRE 2 DE 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

Aunado a lo anterior, las Oficinas de Control Interno deben hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2, capítulo 3, del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; así como las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

Por lo anterior, se realiza el presente informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación desde el 1° de julio al 31 de diciembre de 2023.

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Municipio de Rionegro mediante Decreto 018 del 13 de enero de 2014, creó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación; y mediante Decreto 081 del 25 de enero de 2016 derogó éste.

Aunado a lo anterior, por medio del Decreto 213 del 23 de febrero de 2017, se deroga el Decreto 081 del 25 de enero de 2016 y "se crea el Comité de Conciliación del Municipio de Rionegro".

Así mismo el Decreto 054 del 05 de febrero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 213 del 23 de febrero de 2017, en su artículo 2 con relación a la conformación del Comité de Conciliación.

Rionegro
Tierra de Todos

DECRETO 054
05 FEB 2018

POR EL CUAL SEMODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 213 DEL 23 DE FEBRERO DE 2017 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 081 DEL 25 DE ENERO DE 2016 Y SE CREA EL COMITE DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"

El Alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y su Decreto reglamentario 1716 de 2009, el Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 446 de 1998 estableció como mecanismo de resolución de conflictos la conciliación judicial y extrajudicial, en aras de lograr la descongestión de los despachos judiciales y obtener una mayor eficiencia en el acceso a la justicia.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, *"las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se*

Este Comité opera como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad. Igualmente decide en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Conformación del Comité de Conciliación

El Decreto 054 de 2018, establece en su artículo primero, la conformación del comité.

Conformación: El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

- El Alcalde o su delegado
- El Subsecretario de Asuntos Legales (Secretario Técnico)
- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Servicios Administrativos (Funcionario de dirección)
- El Secretario General (Funcionario de dirección) o su delegado.

Parágrafo 1°: La participación de los integrantes es indelegable, excepto la participación del Alcalde y del Secretario (a) General.

Parágrafo 2° - Invitados: Concurren solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deben asistir según el caso concreto, el profesional en derecho que ostente la Representación judicial de los intereses del municipio, El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

Sesiones del Comité (Decreto 213 de febrero 23 de 2017)

"Artículo Tercero: Sesiones, votación y decisiones: El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan y adoptará las decisiones por mayoría simple. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes.

Para la citación a las sesiones a los miembros del comité, se utilizará un medio de comunicación idóneo y expedito.

De las sesiones se levantará un acta y se expedirán las respectivas constancias de las decisiones adoptadas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para el apoderado judicial."

Durante el segundo semestre de 2023, se efectuaron trece (13) sesiones del Comité de Conciliación y se han levantado las actas correspondientes, así:

No. Acta	Fecha Comité
17	5-07-2023
18	19-07-2023
19	02-08-2023
20	23-08-2023
21	30-08-2023
22	13-09-2023
23	27-09-2023
24	12-10-2023
25	31-10-2023
26	09-11-2023
27	23-11-2023
28	27-11-2023
29	05-12-2023

Fuente: Información entregada por la Subsecretaría de Asuntos Legales y evidenciada por la OCI. [Fecha: 11/01/2024]

De conformidad con la información anterior, el Comité se ha reunido no menos de 2 veces cada mes durante el segundo semestre de 2023, a excepción del mes de diciembre donde solo se evidencia una sesión, según acta No. 29 del 5/12/2023.

Por lo anterior no se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo tercero del Decreto 213 de 2017: "*El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes*".

Acta No. 17 del 5 de julio

RIONEGRO
juntos avanzamos más

SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

ACTA 017

FECHA: Rionegro, 05 de julio de 2023

HORA: 08:00 am a 09:40

LUGAR: Secretaría de Hacienda

ASISTENTES: Dra. Leidy Nathalie Valencia Zapata, Secretaria General
Dra. Laura Emilse Marulanda Tobón, Secretaria de Hacienda
Dra. Carolina Tejada Marín, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dr. Norbey Andrés Gil Cifuentes, Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario – Delegado del Alcalde

INVITADOS: Gissed Milena Martínez Echeverri, Profesional Especializada, Subsecretaría de Asuntos Legales
Duvin Alcides Duque Alzate, Abogado contratista, Subsecretaría de Asuntos Legales

RIONEGRO
juntos avanzamos más

Siendo las 09:40 am, se da por finalizada la sesión.

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Secretaria de Hacienda

NORBEY ANDRÉS GIL C.
Delegado del Alcalde

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Anexos: Tres (3 fols) – planilla de asistencias

Transcriptor: Gissed Milena Martínez Echeverri

Acta No. 24 del 12 de octubre

RIONEGRO
juntos avanzamos más

SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

ACTA 024

FECHA: Rionegro, 12 de octubre de 2023

HORA: 08:00 am a 11:04 pm

LUGAR: Secretaría de Educación – Sala de Juntas

ASISTENTES: Dra. Carolina Tejada Marín, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dra. Laura Emilse Marulanda Tobón, Secretaria de Hacienda
Dra. Leidy Nathalie Valencia Zapata, Secretaria General
Dr. Norbey Andrés Gil Cifuentes, Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario – Delegado del Alcalde
Dr. Alex Mauricio Sepúlveda Marín, Subsecretario de Asuntos Legales.

INVITADOS: Dr. Carlos Alberto García Ospina, Jefe Oficina de Control Interno (Invitado Permanente)

Gissed Milena Martínez Echeverri, Profesional Especializada,

encuentra demostrado el desequilibrio contractual y por tanto se acoge la recomendación de la Dra. Karen de no proponer fórmula conciliatoria.

9. Decisión

Por decisión unánime de los integrantes del Comité de Conciliación y de conformidad con los argumentos expuestos se decide no proponer fórmula conciliatoria.

Siendo las 11:04 am, se da por finalizada la sesión.

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Secretaria de Hacienda

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

NORBEY ANDRÉS GIL CIFUENTES
Delegado del Alcalde

ALEX MAURICIO SEPÚLVEDA MARÍN
Subsecretario de Asuntos Legales

Anexos: Uno (1 fols) – planilla de asistencias

Transcriptor: Gissed Milena Martínez Echeverri

[1] Augusto Ramón Chávez Marín Abogado de la Universidad Santo Tomás, Especialista en Derecho, subscripción en 1998. Ex Magistrado de

Acta No. 29 del 5 de diciembre

RIONEGRO
juntos avanzamos más

SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

ACTA 029

FECHA:	Rionegro, 05 de diciembre de 2023
HORA:	08:30 am a 11:30 am
LUGAR:	Secretaría de Hacienda
ASISTENTES:	Dra. Carolina Tejada Marín, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dra. Leidy Nathalie Valencia Zapata, Secretaria General Dr. Norbey Andrés Gil Cifuentes, Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario – Delegado del Alcalde Dr. Alex Mauricio Sepúlveda Marín, Subsecretario de Asuntos Legales.
INVITADOS:	Dr. Carlos Alberto García Ospina, Jefe Oficina de Control Interno (Invitado Permanente) Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez, Abogado Contratista, Subsecretaría de Asuntos Legales

debe ser declarada por el juez; por tanto no es posible proponer fórmula de arreglo.

9. Decisión

Por decisión unánime de los integrantes del Comité de Conciliación y de conformidad con los argumentos expuestos se decide no proponer formula conciliatoria.

Siendo las 11:30 am. se da por finalizada la sesión.

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

NORBEY ANDRÉS GIL CIFUENTES
Delegado del Alcalde

ALEX MAURICIO SEPÚLVEDA MARÍN
Subsecretario de Asuntos Legales

Acción de Conciliación, Repetición y Llamamiento en garantía:

De conformidad con el Decreto 213 de 2017, el artículo Cuarto, establece entre otras, las siguientes funciones:

5. Determinar en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucionales que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, El Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de su decisión en los casos en los que se decida no instaurar la acción de repetición.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

El Decreto 1167 DE 2016 *"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", establece:*

> *"ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.*
> *Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.*
>
> *PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."*

Dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo anterior, la Oficina de Control Interno verifica si durante el segundo semestre de 2023 se presentaron acciones de repetición, evidenciando que no se presentó ninguna, además no se presentaron casos de llamamiento en garantía para análisis.
Informe de la gestión del Comité

El Decreto 213 de 2017, en el Artículo Quinto. Secretaría Técnica, establece:

> *"3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Alcalde y a los miembros del Comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia".*

De lo anterior, la Oficina de Control Interno no evidencia el informe de gestión del Comité de Conciliación, del segundo semestre de 2023.

"5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición."

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, eliminó la obligación de diligenciar y remitir a la Agencia el Formato Único de Información Litigiosa y Conciliaciones -FUGCC", además establece que el informe de gestión se debe presentar y entregar al Representante legal de la entidad y a los miembros del Comité de Conciliación.

Secretario Técnico del Comité de Conciliación respectivo sea diligenciado y remitido semestralmente.

En consecuencia, el artículo 6° del mencionado Decreto eliminó la obligación de diligenciar y remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Formato Único de Información Litigiosa y Conciliaciones, comúnmente denominado FUGCC.

No obstante, es oportuno precisarle que el artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 3 del Decreto 1069 de 2015 dispone dentro de las funciones a cargo de la secretaría técnica de los comités de conciliación, la siguiente:

3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

Como puede observarse en la norma transcrita y a manera de conclusión, esta Agencia indica que la obligación a cargo de los secretarios técnicos del comité de conciliación, es la referida a presentar un informe de gestión, para que sea entregado al representante legal de la entidad y a los miembros del comité de conciliación.

Cordialmente,

CRISTIAN STAPPER BUITRAGO
Director de Asesoría Legal
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Política de Prevención del Daño Antijurídico

La Entidad cuenta con la Política de Prevención del daño Antijurídico del Municipio de Rionegro 2020-2023, que tiene como objetivo "Establecer la política de prevención del daño antijurídico para el municipio de Rionegro, Antioquia para los años 2022 y 2023, adoptando mecanismos que permitan prevenir la ocurrencia de cualquier situación interna o externa que pueda generar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas a la alcaldía del municipio de Rionegro.

La Política fue aprobada por el Comité de Conciliación del municipio de Rionegro el día 16 de marzo de 2022. Acta N° 007 del 16/03/2022.

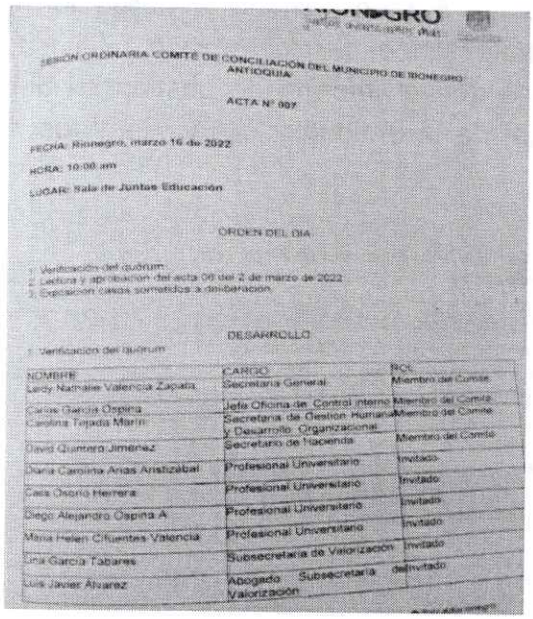

SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

ACTA N° 007

FECHA: Rionegro, marzo 16 de 2022

HORA: 10:00 am

LUGAR: Sala de Juntas Educación

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta 06 del 2 de marzo de 2022
3. Exposición casos sometidos a deliberación

DESARROLLO

1. Verificación del quórum

NOMBRE	CARGO	ROL
Leidy Nathalie Valencia Zapata	Secretaria General	Miembro del Comité
Carlos García Ospina	Jefe Oficina de Control interno	Miembro del Comité
Carolina Tejada Marín	Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	Miembro del Comité
David Quintero Jiménez	Secretario de Hacienda	Miembro del Comité
Diana Carolina Arias Aristizábal	Profesional Universitario	Invitado
Celis Osorio Herrera	Profesional Universitario	Invitado
Diego Alejandro Ospina A	Profesional Universitario	Invitado
María Helen Cifuentes Valencia	Profesional Universitario	Invitado
Lina García Tabares	Subsecretaria de Valorización	Invitado
Luis Javier Alvarez	Abogado Subsecretaría de Valorización	Invitado

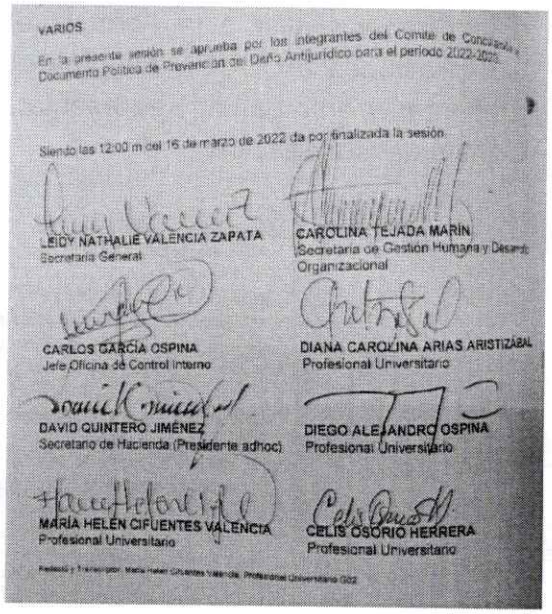

VARIOS

En la presente sesión se aprueba por los integrantes del Comité de Conciliación el Documento Política de Prevención del Daño Antijurídico para el periodo 2022-2023.

Siendo las 12:00 m del 16 de marzo de 2022 da por finalizada la sesión.

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

CARLOS GARCÍA OSPINA
Jefe Oficina de Control Interno

DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZÁBAL
Profesional Universitario

DAVID QUINTERO JIMÉNEZ
Secretario de Hacienda (Presidente adhoc)

DIEGO ALEJANDRO OSPINA
Profesional Universitario

MARÍA HELÉN CIFUENTES VALENCIA
Profesional Universitario

CELIS OSORIO HERRERA
Profesional Universitario

Redactó y Transcribió: María Helen Cifuentes Valencia, Profesional Universitario 002

POLITICA
PREVENCION DEL D/

Plan de Capacitación

Durante el segundo semestre se ejecutaron las capacitaciones contenidas en el plan de acción de la PPDA así:

- Capacitación derechos de petición y tutelas - octubre 17 de 2023
- Capacitación debido proceso, multas e incumplimiento - octubre 24 de 2023
- Capacitación supervisión de contratos en lo atinente a asuntos laborales - octubre 24 de 2023
- Curso actualización tributaria (virtual) - Inicia: Jueves 2 de noviembre

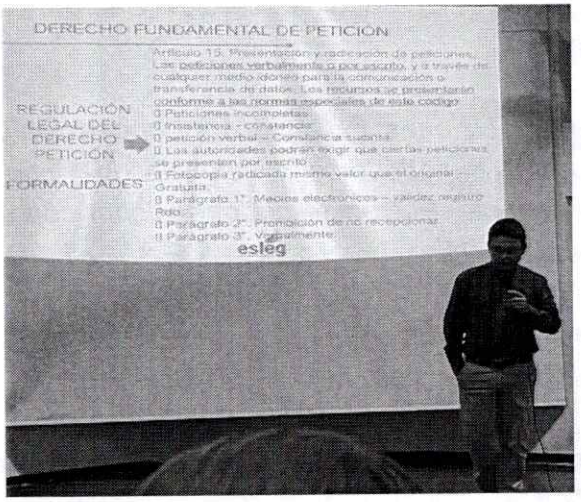

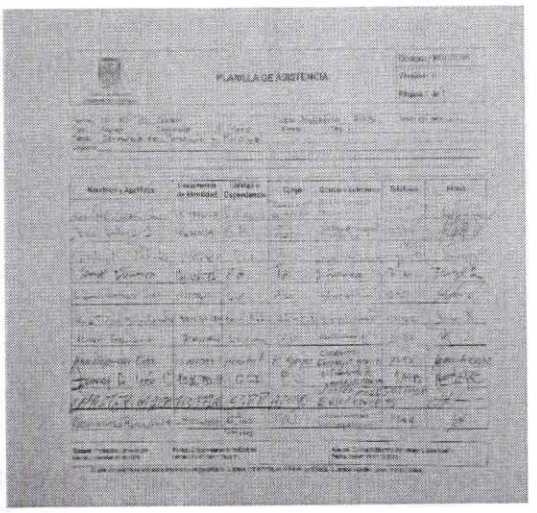

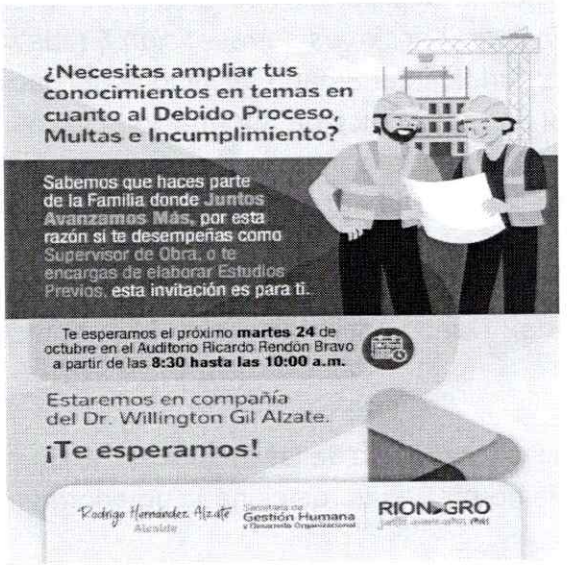

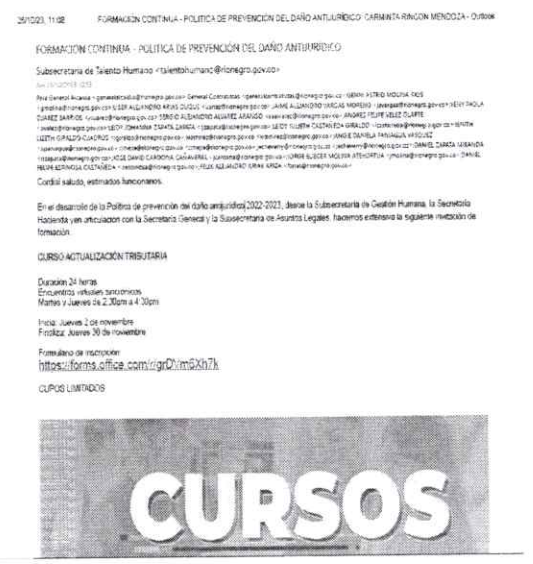

CONCLUSIONES:

- Se hace seguimiento a las funciones del comité de Conciliación y se verifica la información brindada por la Subsecretaría de Asuntos Legales con las respectivas evidencias.

- Cuentan con las actas de las sesiones del Comité, las cuales reflejan la información y decisiones adoptadas.

- Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo tercero del Decreto 213 de febrero 23 de 2017, que establece:

  "Artículo Tercero: Sesiones, votación y decisiones: El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan y adoptará las decisiones por mayoría simple. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes.

  Lo anterior se debe a que para el mes de diciembre solo se evidencia una reunión en el mes, o replantear la periodicidad de estas, si es necesario.

- Se recomienda modificar el Decreto 213 de 2017, con relación a: "*Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.*", toda vez que La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, eliminó la obligación de diligenciar y remitir a la Agencia el Formato Único de Información Litigiosa y Conciliaciones -FUGCC", además establece que el informe de gestión se debe presentar y entregar al Representante legal de la entidad y a los miembros del Comité de Conciliación. (pág. 5)

- Actualizar la Política Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Rionegro, para la presente vigencia.

- Se recomienda dar cumplimiento a todas y cada una de las funciones del Comité de Conciliación, de conformidad con la normatividad relacionada anteriormente.

CARLOS ALBERTO GARCÍA OSPINA
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Mónica Patricia Ríos Urrea - PU G2/O.C.I. MR
Revisó: Carlos A. García Ospina/Jefe OCI